



**Ministerio de
Economía
y Obras y Servicios
Públicos
Secretaría de
Hacienda**

BUENOS AIRES, 10 de diciembre de 1996.-

REFERENCIA: INGRESO DE FONDOS A FAVOR DEL TESORO NACIONAL.-

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO
ADMINISTRATIVO FINANCIERO:

Me dirijo a Ud. en función de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, con el objeto de comunicarle el criterio que deberá seguirse con relación a los fondos que se depositen a favor del Tesoro Nacional.

En tal sentido, los importes que los Servicios Administrativos Financieros ingresen al Tesoro Nacional deberán depositarse exclusivamente en la cuenta corriente de la Tesorería General de la Nación N° 2510/46 Recaudadora T.G.N., habilitada en la casa central del Banco de la Nación Argentina.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

Lic. Jorge H. Domper

Tesorero General de la Nación